



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL,
DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES
(DERNAC)**

AUDITORÍA DE GESTIÓN SOBRE PATRIMONIO CULTURAL

**PRACTICADA AL
INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)**

**INFORME
Nº 003-2019-DERNAC-PCH-IHAH-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

AUDITORÍA DE GESTIÓN SOBRE PATRIMONIO CULTURAL

**PRACTICADA AL
INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)**

**INFORME
Nº 003-2019-DERNAC-PCH-IHAH-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL,
DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES
(DERNAC)**

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D. METODOLOGÍA	2
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2-8
F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD	9
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	10
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD	10
CAPÍTULO II	
COMENTARIOS DEL EXAMEN	
A. LOGROS DEL IHAH EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	11
B. MEDICIÓN DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA	11
CAPÍTULO III	
CONTROL INTERNO	
A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
CAPÍTULO IV	
RESULTADO DEL EXAMEN	
A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS Y OTROS	13-33
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	34
CAPÍTULO V	
A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	35-38
ANEXOS	

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Auditoría de Gestión sobre Patrimonio Cultural practicada al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37; 42 numerales 1, 2 y 3; 43; 44; 45 numerales 3 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del año 2019 y la Orden de Trabajo N° 003-2019-DERNAC de fecha 03 de septiembre de 2019.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

B. Alcance y Metodología

Alcance

El examen comprendió la revisión de documentos, informes y reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y funcionarios, y visitas de campo para verificar acciones concretas efectuadas por las entidades del Estado con competencia en patrimonio cultural, en este caso al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), cubriendo el período del 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2018, conforme a las siguientes líneas de investigación determinadas por el equipo de auditoría:

1. Gobernanza del Patrimonio Cultural.
2. Protección del Patrimonio Cultural.
3. Investigación del Patrimonio Cultural; y
4. Difusión del Patrimonio Cultural.

El Patrimonio Cultural evaluado en la presente auditoría según lo establecido en el artículo 2 numerales 1), 3), 9) y 10) de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, es el siguiente:

- Monumentos.
- Conjuntos.
- Manifestaciones Culturales de los Pueblos Indígenas Vivos.
- Manifestaciones Culturales de Origen Vernáculo Vivas.

Metodología

Las técnicas y herramientas estándares de auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante entrevistas, indagaciones, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados del IHAH.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante análisis de documentos, marco legal y aplicación de técnicas de análisis de: Stakeholder, Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), Diagrama de Verificación de Riesgos (DVR), así como papeles de trabajo aplicados para evaluar la gestión realizada por el IHAH en el tema de patrimonio cultural.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la revisión de documentos y marco legal del IHAH en el tema de patrimonio cultural.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

C. Conclusiones y Opinión

Conclusiones

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención y acción inmediata de las autoridades superiores del IHAH, como una de las entidades responsables del patrimonio cultural de Honduras, entre estas deficiencias tenemos:

1. Falta de coordinación interinstitucional entre el IHAH y las entidades competentes de la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural.
2. No se ha adoptado una política pública sobre patrimonio cultural en el país.
3. El IHAH no ha realizado campañas de divulgación sobre patrimonio cultural con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
4. El IHAH no ha colaborado con las entidades estatales del sistema educativo, en la formulación y desarrollo de planes de estudio que generen conciencia para la preservación del patrimonio cultural.
5. Falta de acciones del IHAH respecto al patrimonio cultural inmaterial.
6. No existe apoyo institucional para la Auxiliaría de la Vara Alta ubicada en el municipio de Yamaranguila.
7. No se ha formulado un inventario de los bienes del patrimonio cultural del país aptos para ser inscritos en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO.
8. El IHAH no ha creado ni organizado el Museo Nacional.
9. El IHAH no ha promovido la declaratoria de algunos Centros Históricos valorados del país.
10. No se tiene reglamentación para el manejo y conservación de algunos Centros Históricos valorados.
11. Falta de monitoreo del IHAH a lo establecido en las declaratorias y/o convenios para el manejo y conservación de algunos Centros Históricos.
12. Algunas actividades desarrolladas en el Centro Histórico del Distrito Central no garantizan su protección y conservación.
13. Los inmuebles considerados patrimonio cultural de la Aldea de San Juancito se encuentran deteriorados.

14. El inmueble denominado “Casa Fortín” ubicado en el municipio de Yuscarán, está deteriorado.

Opinión

Después de haber realizado un análisis de la información solicitada, y revisado los papeles de trabajo aplicados y las inspecciones realizadas a los lugares donde se concentran los pueblos interesados, se concluye que en lo referente a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del país, hasta la fecha ha sido enfocada solamente a la parte material, no así a lo que concierne al patrimonio inmaterial, y es urgente por parte de las instituciones encargadas del tema, que tomen acciones para la protección y salvaguardia del mismo, como lo manda la legislación vigente, y enmarcar estas acciones en los objetivos de desarrollo sostenible, que son un aporte valioso para el desarrollo de los países signatarios del mismo.

Se debe formular y adoptar una política pública sobre patrimonio cultural, con todos los actores involucrados en la gestión del mismo, que entre otras cosas integre una eficiente coordinación interinstitucional que no solo quede a nivel de cartas de entendimiento, de correos electrónicos, entre otros, deben ser acciones ejecutables, medibles y con alto grado de efectividad.

Es necesario que se organice el sector, para que pueda existir una gestión eficaz del patrimonio cultural y por ende se proteja y salvaguarde cada uno de los elementos tangibles como intangibles que lo conforman.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, se le solicita presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el Plan de Acción que contenga las acciones a tomar para ejecutar cada recomendación, con un período fijo para realizar las mismas y el funcionario responsable de cumplirlas.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de marzo del 2021

Ing. Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Recursos Naturales, Ambientales y Culturales

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AMSL	Alcandía Municipal de Santa Lucía
CENCULGARH	Centro de la Cultura Garinagu de Honduras
DARNA	Departamento de Auditorías Sector Recursos Naturales y Ambiente
DECAD	Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes
DERNAC	Departamento de Auditoría Sector Recursos Naturales, Ambientales y Culturales
DIGEIM	Dirección General de Educación Intercultural Multilingüe
DINAFROH	Dirección de Pueblos Indígenas y Afro-Hondureños
DVR	Diagramas de Verificación de Riesgos
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
GASEIPRA	Gerencia de Auditoría Sectorial, Desarrollo y Regulación Económica, Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales
ICOMOS	Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (de la sigla en International Council on Monuments and Sites)
IHAH	Instituto Hondureño de Antropología e Historia
NOGECI	Normas Generales de Control Interno
OIT	Organización Internacional del Trabajo
POA	Plan Operativo Anual
SE	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
SEDINAFROH	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños
SEDIS	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría de Gestión sobre Patrimonio Cultural practicada al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37; 42 numerales 1, 2 y 3; 43; 44; 45 numerales 3 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del año 2019 y la Orden de Trabajo N° 003-2019-DERNAC de fecha 03 de septiembre de 2019.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Evaluar la gestión que realiza el Estado de Honduras por medio de las Instituciones con injerencia en el Patrimonio Cultural.
2. Evaluar la gobernanza del patrimonio cultural desde la planificación de país, hasta el marco legal vigente.
3. Verificar y evaluar las acciones de protección del patrimonio cultural efectuadas por las instituciones con competencia en el tema.
4. Verificar y evaluar las acciones que han realizado en materia de investigación sobre el patrimonio cultural las instituciones con competencia en el tema.
5. Verificar y evaluar las acciones que han realizado en materia de difusión sobre el patrimonio cultural las instituciones con competencia en el tema.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de documentos, informes y reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y funcionarios, y visitas de campo para verificar acciones concretas efectuadas por las entidades del Estado con competencia en patrimonio cultural, en este caso al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), cubriendo el período del 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2018, conforme a las siguientes líneas de investigación determinadas por el equipo de auditoría:

1. Gobernanza del Patrimonio Cultural.
2. Protección del Patrimonio Cultural.
3. Investigación del Patrimonio Cultural; y
4. Difusión del Patrimonio Cultural.

El Patrimonio Cultural evaluado en la presente auditoría según lo establecido en el artículo 2 numerales 1), 3), 9) y 10) de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, es el siguiente:

- Monumentos.
- Conjuntos.
- Manifestaciones Culturales de los Pueblos Indígenas Vivos.
- Manifestaciones Culturales de Origen Vernáculo Vivas.

D. METODOLOGÍA

Las técnicas y herramientas estándares de auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

- 1. Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante entrevistas, indagaciones, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados del IHAH.
- 2. Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante análisis de documentos, marco legal y aplicación de técnicas de análisis de: Stakeholder, Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), Diagrama de Verificación de Riesgos (DVR), así como papeles de trabajo aplicados para evaluar la gestión realizada por el IHAH en el tema de patrimonio cultural.
- 3. Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la revisión de documentos y marco legal del IHAH en el tema de patrimonio cultural.
- 4. Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

ANTECEDENTES

Honduras posee un rico y variado patrimonio cultural en armonía e interacción con su diversidad biológica. Es un país heterogéneo en sus elementos culturales, es un pueblo eminentemente mestizo, característica reflejada en la combinación que muestran muchas de sus expresiones de cultura popular.

Esta diversidad natural y cultural ha dado origen a una serie de manifestaciones artísticas populares que son parte de la vida cotidiana y comprenden una serie de festividades y tradiciones en las cuales se mezclan la cosmovisión indígena con elementos del cristianismo católico romano.

Definición de Patrimonio Cultural

Según la Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre el patrimonio cultural celebrada en México en el año 1982, define que el patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las

creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

El Reglamento de la Ley General del Ambiente define por Patrimonio histórico cultural: los elementos culturales de los grupos étnicos, los restos arqueológicos, la cultura tradicional de los grupos campesinos y los bienes culturales que posean especial valor por su importancia prehistórica, arqueológica, histórica, artística y científica, los cuales deben ser conservados y protegidos de conformidad con la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, define como patrimonio cultural y natural lo siguiente:

Patrimonio Cultural:

1. Los monumentos: Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
2. Los conjuntos: Grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad o integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
3. Los lugares: Obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, define como “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

El “patrimonio cultural inmaterial” se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
2. Artes del espectáculo.
3. Usos sociales, rituales y actos festivos.
4. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.

5. Técnicas artesanales tradicionales.

La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo 2 considera que forman parte del Patrimonio Cultural los siguientes:

1. Los Monumentos: Aquellos bienes inmuebles de la época precolombina, colonial y republicana que por su arquitectura o ingeniería sean de interés antropológico histórico.
2. Bienes Muebles: Grabados, pinturas, esculturas, mobiliario, joyería, moneda, armas, vestuario, máquinas, herramientas u otros objetos de interés antropológico e histórico.
3. Los Conjuntos: Agrupación de bienes inmuebles y su entorno natural que forman un patrón de asentamiento, continuo o disperso, que puede ser claramente delimitado, condicionado por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura.
4. Sitio Arqueológico: Aquella área o lugar abandonado que presenta evidencias de actividad humana en forma de artefactos, rasgos y/o alteraciones producto de la misma, sean estas de época precolombina, colonial o republicana de interés antropológico e histórico e incluyendo las evidencias que se encuentran en aguas jurisdiccionales en la superficie y en el subsuelo.
5. Zona Arqueológica: Es un lugar donde existe un conjunto o grupo de sitios arqueológicos.
6. Las Colecciones Arqueológicas: Restos materiales que han resultado de investigaciones arqueológicas, rescates o tareas de preservación de recursos arqueológicos o removidos con motivo de saqueos, así como la documentación relativa a los mismos.
7. Los Fondos Documentales: Documentos manuscritos, impresos, sellos, diplomas, mapas, planos, expedientes judiciales y administrativos, registros civiles y eclesiásticos, estampas, cintas magnetofónicas y grabaciones, microfilms, fotografías negativas y positivas o cualquier otra clase de fondos judiciales, eclesiásticos o administrativos, sujetos de archivo.
8. Fondos Bibliográficos: Bibliotecas especializadas, libros nacionales, hemerotecas e incunables y todos aquellos de interés histórico.
9. Las Manifestaciones Culturales de los pueblos indígenas vivos, sus lenguas, sus tradiciones históricas, sus conocimientos y técnicas, sus formas de organización, sus sistemas de valores, sus prácticas religiosas y los lugares asociados a ellas.
10. Las Manifestaciones Culturales de origen vernáculo vivas que sean de interés antropológico e histórico, organizaciones y celebraciones religiosas, música y danza, los prototipos de la producción artesanal y del arte culinario, la tradición oral.

Esta misma Ley clasifica los bienes culturales protegidos que integran el Patrimonio Cultural Nacional de la manera siguiente:

1. Bienes Nacionales Culturales de uso público, entendiéndose como tales:
 - a) La totalidad del patrimonio precolombino
 - b) El patrimonio cultural sumergido
 - c) Los fondos documentales y bibliográficos de un uso público

2. Bienes culturales propiedad de instituciones eclesiásticas.
3. Bienes culturales propiedad de particulares, que formen parte del patrimonio personal o familiar o hayan sido obtenidos lícitamente en su momento.
4. Bienes de cultura popular, que son propiedad de las comunidades que los producen.

Por otra parte, dentro del patrimonio cultural inmaterial, Honduras cuenta con grupos étnicos o grupos indígenas que habitan el territorio entre los que se destacan los siguientes:

Los grupos étnicos autóctonos que históricamente poblaron Honduras, y que todavía subsisten, son:

1. Los Pech
2. Los Tawahkas
3. Los Lencas
4. Los Tolupanes (Hicaques, Xicaques o Jicaques)
5. Los Chortís

Las nuevas entidades étnicas que se conformaron después del siglo XVI son:

6. Los Garífunas y Creoles (negros de habla inglesa)
7. Los Miskitos (o Misquitos)

Antecedentes del Marco Normativo del Patrimonio Cultural en Honduras

La Constitución de la República de Honduras aprobada mediante Decreto N° 131^{1/}, en sus artículos 172 y 173, establece principios en relación al Patrimonio Cultural de la Nación y la obligatoriedad del Estado para su protección, conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso, así como a la preservación de nuestra cultura.

Anterior a la Constitución de la República de Honduras de 1982, el 22 de julio de 1952 por Acuerdo N° 245^{2/} se creó el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; posteriormente mediante el Decreto N° 204^{3/} se emitió la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En el año de 1966, mediante Decreto N° 79^{4/}, se publicó la Ley Orgánica de Educación, con la que se fortaleció a la Secretaría de Educación Pública en materia de patrimonio cultural, ya que en dicha Ley se incluyó un capítulo referente a Monumentos Arqueológicos e Históricos.

^{1/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 23,612 de fecha 20 de enero de 1982 y vigente a partir la misma fecha.

^{2/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 16,951 de fecha 12 de diciembre de 1959.

^{3/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 15,810 de fecha 06 de febrero de 1956 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 01 de febrero de 1956.

^{4/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 19,055 de fecha 03 de enero de 1967 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

Posteriormente en el año de 1968 mediante el Decreto N° 118^{5/} se derogó el Acuerdo N° 245, el Decreto N° 204 y lo que se oponía a lo decretado incluido el Decreto N° 79, emitiéndose la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, creando el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

En el año de 1975, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Turismo e Información mediante Decreto N° 234^{6/} dándole responsabilidades al Instituto Hondureño de Antropología e Historia, ahora bajo su dependencia. Subsiguientemente en el año 1978 se reformó el Decreto N° 234 mediante el Decreto N° 665^{7/} nombrándose solamente como Secretaría de Cultura y Turismo.

También en el año de 1978 a través del Decreto N° 673^{8/} se aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural suscrita por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en París, Francia el 23 de noviembre de 1972 a la cual se adhirió el Gobierno de Honduras el 13 de abril de 1978.

En el año de 1984, se aprobó la Ley para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el Decreto N° 81-84^{9/}.

En el año de 1986 se emitió la Ley General de la Administración Pública, mediante el Decreto N° 146-86^{10/} incluyendo a la Secretaría de Cultura y Turismo dentro de la administración pública centralizada. Posteriormente en el año de 1996 se reformó dicha Ley mediante el Decreto N° 218-96^{11/} creando la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes dentro de la administración pública centralizada (Poder Ejecutivo).

En el año de 1998 se derogó el Decreto N° 81-84, mediante Decreto N° 220-97^{12/}, en el cual se promulgó una nueva Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

En el año 2001 mediante Decreto N° 18-2001^{13/} se creó el Centro de Cultura Garinagu de Honduras (CENCULGARH), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes; mediante Decreto N° 269-2002^{14/} se emitió la Ley Orgánica del Centro de Cultura Garinagu de Honduras.

^{5/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 19,654 de fecha 24 de diciembre de 1968 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{6/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 21,622 de fecha 26 de junio de 1975 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{7/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 22,579 de fecha 18 de agosto de 1978 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{8/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 22,627 de fecha 17 de octubre de 1978 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 18 de septiembre de 1978.

^{9/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 24,387 de fecha 08 de agosto de 1984 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{10/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 25,088 de fecha 29 de noviembre de 1986 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{11/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 28,148 de fecha 30 de diciembre de 1996 y vigente a partir del 01 de enero de 1997.

^{12/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 28,496 de fecha 21 de febrero de 1998 y vigente a partir del 01 de enero de 1987.

^{13/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 29,561 de fecha 21 de agosto de 2001 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{14/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 29,968 de fecha 23 de diciembre de 2002 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

En el año 2009 mediante Decreto PCM-M-024-2009^{15/} se creó la Dirección General de Educación Intercultural Multilingüe (DIGEIM), la cual tendrá a su cargo organizar, coordinar y ejecutar la educación intercultural multilingüe escolar y extraescolar para cada uno de los pueblos indígenas y afrohondureños, para desarrollar y preservar las lenguas y las culturas en el proceso educativo. Posteriormente en el año 2013 mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 1359-SE-2014^{16/} la DIGEIM pasó a ser Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

En el año 2010 mediante el Decreto N° 203-2010^{17/} se creó la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH), sin embargo mediante Decreto Ejecutivo PCM-03-2014^{18/}, se fusionó bajo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

En el año 2012, se derogó la Ley Orgánica de Educación contentiva en el Decreto N° 79 mediante el Decreto N° 262-2011^{19/} que contenía la Ley Fundamental de Educación, sin embargo mediante el artículo 90 numeral 1) de dicha Ley se exceptuó lo establecido en los capítulos XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de Educación, por lo que mantuvieron su vigencia, generando falta de claridad en determinar la instancia responsable de lo descrito, dicha ley fue reglamentada mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 1358-SE-2014^{20/}.

Mediante el Decreto Ejecutivo PCM-001-2014^{21/} se estableció que la promoción de la cultura, las artes y los deportes estarían a cargo de la Secretaría de la Presidencia de la República. Las estructuras administrativas, personal y presupuesto de la antigua Secretaría de Estado de Cultura, Artes y Deportes pasaron a esta Secretaría de Estado; con la publicación del Decreto Ejecutivo PCM-021-2014^{22/} se creó oficialmente la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes dependiente de la Secretaría de Estado de la Presidencia, posteriormente mediante Decreto Ejecutivo N° 002-SP-2015^{23/} se creó el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado de la Presidencia, Derivado del Decreto Ejecutivo PCM-021-2014, otorgándole competencias a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD). Posteriormente mediante el Decreto Ejecutivo PCM-009-2018^{24/} se modificó el Decreto Ejecutivo PCM-021-2014.

^{15/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 32,047 de fecha 27 de octubre de 2009 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 19 de octubre de 2009.

^{16/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,533 de fecha 17 de septiembre de 2014 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 21 de agosto de 2013.

^{17/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 32,364 de fecha 12 de noviembre de 2010 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{18/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,367 de fecha 28 de febrero de 2014 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 03 de febrero de 2014.

^{19/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 32,754 de fecha 22 de febrero de 2012 y vigente veinte días después de su publicación.

^{20/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,533 de fecha 17 de septiembre de 2014 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{21/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,362 de fecha 22 de febrero de 2014 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 03 de febrero 2014.

^{22/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,487 de fecha 24 de julio de 2014 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{23/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,655 de fecha 11 de febrero de 2015 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{24/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 34,600 de fecha 23 de marzo de 2018 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

BASE LEGAL

A continuación se detalla la base legal vigente y aplicable, relacionada con el patrimonio cultural de Honduras:

Base Legal
Agenda 21
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales
Convención sobre Toda Forma de Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Carta de Burra (Carta del ICOMOS Australia para Sitios de Significación Cultural)
Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios
Carta de Venecia 1964: Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios
Carta de Cracovia 2000, Principios para Conservación y Restauración del Patrimonio Construido
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Indígenas
Constitución de la República
Visión de País y Plan de Nación
Política Pública de Inclusión contra el Racismo para Pueblos Indígenas y Afrohondureños
Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social
Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
Ley Fundamental de Educación
Ley General del Ambiente
Estrategia Nacional de Patrimonio Cultural
Reglamento de la Ley Fundamental de Educación
Reglamento General de la Ley del Ambiente
Reglamento Interno de la Secretaría de Estado de la Presidencia, contiene las directrices que rigen la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD)
Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

Fuente: cuadro elaborado por el equipo de auditoría.

F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

MISIÓN:

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia es una institución autónoma, científica y técnica dedicada a la protección, investigación, conservación y divulgación del Patrimonio Cultural del país para el fortalecimiento de la memoria histórica y la identidad cultural de la sociedad hondureña.

VISIÓN:

Para los próximos años el Instituto Hondureño de Antropología e Historia será una institución líder rectora del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la defensa y aplicación del marco legal, la participación ciudadana y la prestación de servicios técnicos-científicos eficientes de alta calidad.

ATRIBUCIONES:

El IHAH, es una institución autónoma del gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es proteger el patrimonio cultural de Honduras. El artículo 6 de la Ley Orgánica del IHAH define sus atribuciones, entre las que se consideran las siguientes:

- a. Estudiará los medios y medidas más eficaces que requieran la defensa, exploración, restauración, conservación, recuperación, acrecentamiento, presentación y custodia de los monumentos arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros artísticos y culturales de la Nación.
- b. Empezará las obras de investigación y de restauración que contribuyan a la interpretación y comprensión del pasado arqueológico, antropológico e histórico de Honduras y a la mejor presentación de sus monumentos y zonas arqueológicas.
- c. Procederá inmediatamente a la creación y organización del Museo Nacional.
- d. Creará, organizará e instalará museos regionales que sean representativos de la riqueza cultural y natural de las diferentes zonas del país.
- e. Organizará y administrará una Biblioteca especializada sobre Antropología e Historia.
- f. Emitirá dictámenes técnicos sobre la materia de su competencia y pedirá la cooperación de otros organismos gubernamentales, autónomos, semi-autónomos y organismos internacionales e instituciones científicas extranjeras siempre que se considere necesaria y que no afecte la soberanía nacional.
- g. Representará al Gobierno en cónclaves internacionales sobre materias de su competencia.
- h. Contribuirá a la construcción de las instalaciones necesarias de infraestructura para el desarrollo del turismo cultural en los sitios arqueológicos, antropológicos, de interés histórico y de belleza natural.
- i. Llevará los libros de registro que sean necesarios para el manejo del patrimonio bajo su custodia y responsabilidad.
- j. Recibirá y resolverá todas las solicitudes relacionadas con la investigación arqueológica, terrestre y acuática, antropológica, histórica y paleontológica.
- k. Organizará brigadas de estudio y exploración, tendiente a descubrir tesoros arqueológicos, antropológicos e históricos.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura organizacional del IHAH se detalla en el **Anexo N° 1**.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados del IHAH que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS DEL IHAH EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Durante la ejecución de la auditoría se encontró que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, tiene algunos temas o acciones que se pueden considerar como logros importantes en pro del patrimonio cultural; entre ellos se puede mencionar:

- **“Estrategia Nacional de Patrimonio Cultural”** cuyo objetivo general es: *“Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural”.*
- **Informe de Levantamiento de Censo Artesanal en Nueve Municipios de Tradición Lenca de Honduras**, cuyo objetivo general fue: *“Proporcionar información precisa acerca de las características de la población artesanal de tradición Lenca ubicada en nueve municipios de Honduras”.*
- **Programa de Formación y Fortalecimiento de Grupos Artesanales de Tradición Lenca**, cuyo objetivo general fue: *“Contribuir al desarrollo socioeconómico de las comunidades artesanas a través de un proceso participativo que promueva la organización social, fortalezca su producción y comercialización, bajo un enfoque de desarrollo auto sostenido, mediante la revalorización y difusión del patrimonio artesanal y la utilización de éste, como un recurso para su desarrollo y mejoramiento de sus condiciones de vida”.*

B. MEDICIÓN DE EFICACIA Y EFICIENCIA

La medición de la eficacia y eficiencia, implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

- **Eficacia:** Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.
- **Eficiencia:** Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Por ser una auditoría específica al tema de Patrimonio Cultural, y debido a que no se le practicó a una sola institución, a continuación se plantean las debilidades determinadas dentro de las instituciones encargadas de la gestión de éste (en este caso específico en el IHAH), las cuales están reflejadas en los hallazgos descritos en los siguientes capítulos de este informe, dichas debilidades deberán ser subsanadas lo más pronto posible.

CAPÍTULO III

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En la presente auditoría, no se determinaron hallazgos de control interno que requieran ser revelados.

CAPÍTULO IV RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS Y OTROS

1. FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IHAH Y LAS ENTIDADES COMPETENTES DE LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

En el desarrollo de la auditoría mediante revisiones documentales, entrevistas, aplicación de cuestionarios e inspecciones in situ, se evidenció la falta de coordinación interinstitucional entre el IHAH como una de las entidades responsables del patrimonio cultural, con otras entidades competentes al patrimonio cultural del país como ser la Dirección de Cultura, Artes y Deportes (DECAD), la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE) y la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (DINAFROH); esto debido a que no se encontraron acciones coordinadas con dichas entidades, que propendan a la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, como por ejemplo la formulación de una Política Pública de Patrimonio Cultural.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 32.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 27, enuncia lo siguiente: *“Respecto a la Secretaría de Educación la interrogante se responde con los documentos que se adjuntan para respuesta del numeral 21.–Con la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes, en el año 2020, se enviará propuesta de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el IHAH-DECAD e igualmente con DINAFROH.”*

Comentario del Auditor

En el numeral 21 de dicho oficio, indican que: *“Se han remitido vía electrónica y en físico propuestas de Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el IHAH y la Secretaría de Educación, así como tres Cartas de Ejecución...”*

Al faltar coordinación interinstitucional entre el IHAH con entidades competentes de la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, se corre el riesgo de que no se realice una gestión eficaz y eficiente para preservar, rescatar, proteger, salvaguardar, conservar y difundir el patrimonio cultural (material e

inmaterial), y por ende que este no pueda ser transmitido a las generaciones futuras; además que entre otras situaciones se realicen esfuerzos aislados o duplicidad de funciones que conlleven a un mayor gasto de recursos.

Recomendación N° 1

Al Gerente del IHAH

Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones vinculadas/relacionadas al tema de patrimonio cultural (como ser DECAD, SE, SEDIS-DINAFROH, entre otras), con el fin de que se realice una gestión eficaz y eficiente para preservar, rescatar, proteger, conservar, defender y difundir el patrimonio cultural (material e inmaterial) del país de manera sostenible. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. NO SE HA ADOPTADO UNA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE PATRIMONIO CULTURAL EN EL PAÍS

Al realizar la auditoría se comprobó a través de los procedimientos efectuados y cuestionarios aplicados que el IHAH no ha adoptado una política pública sobre patrimonio cultural en el país, instrumento que incluiría los lineamientos, directrices y acciones articuladas que propendan a garantizar la conservación, protección, revalorización y salvaguardia eficaz del patrimonio cultural, tal y como lo establecen las diferentes Convenciones al respecto.

Incumpliendo lo establecido en:

- Agenda 21, Capítulo 26, Áreas de Programas, Bases para la Acción, Actividades 26.4 inciso b).
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, artículo 5 inciso a).
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Artículo 13 inciso a).
- Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, Artículo 1.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 12, enuncia lo siguiente: *“No se ha adoptado una política pública porque se ha tenido la idea de que las funciones y el que hacer del IHAH está claramente establecido en la Ley de Patrimonio Cultural, por ello no se ha visto la necesidad de crear e implementar la misma, dado que de esta se han desprendido dictámenes, reglamentos, etc. Ahora que lo observamos desde otro punto de vista, se tendría que trabajar en diseñar esta política pública.”*

Comentario del Auditor:

Si bien es cierto se cuenta con la Ley de Patrimonio Cultural, esta no es un instrumento en la cual se programen acciones o respuestas efectivas del Estado para atender situaciones problemáticas respecto al mismo que son de interés público, para lograr objetivos de desarrollo nacional.

Lo anterior ocasiona que no se tengan definidas las acciones y medidas que articulen la gestión gubernamental de las instituciones competentes al patrimonio cultural, por ende no se cuenta con los lineamientos y directrices a seguir para la gestión eficaz y eficiente en la conservación, salvaguardia, protección y sostenibilidad del mismo; trabajando de manera aislada, sin coordinación y sin participación activa de todos los actores que tienen injerencia en los asuntos relativos al patrimonio cultural, con lo cual no se garantiza la transmisión de dicho patrimonio a las generaciones presentes y futuras.

Recomendación N° 2**Al Gerente del IHAH**

Apoyar en la formulación de la Política Pública de Patrimonio Cultural en conjunto con todos los actores y sectores involucrados, cuyo principal objetivo consista en coordinar y utilizar todas las posibilidades técnicas, científicas, culturales y de otra índole para garantizar la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, posteriormente adoptar la misma. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 3**Al Gerente del IHAH**

Socializar la Política Pública de Patrimonio Cultural con todos los actores y sectores involucrados que tienen injerencia en el tema de patrimonio cultural. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N°4**Al Gerente del IHAH**

En conjunto con todos los actores y sectores involucrados, monitorear y evaluar la implementación de la Política Pública de Patrimonio Cultural (estableciendo los plazos pertinentes en un plan de acción), para dar seguimiento y determinar si ha sido efectiva en el logro del objetivo propuesto de garantizar la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. EL IHAH NO HA REALIZADO CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN SOBRE PATRIMONIO CULTURAL CON LA COOPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Al realizar los procedimientos de aplicación de cuestionarios de investigación, revisión documental e inspecciones in situ, se comprobó que el IHAH no ha realizado campañas de divulgación para hacer conciencia en el pueblo

hondureño sobre la necesidad de conservar, proteger y despertar el interés por el patrimonio cultural de la Nación, con la cooperación de la SE.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), Artículo 32.
- Estrategia Nacional de Patrimonio Cultural, VIII. Lineamientos Estratégicos, Programas y Acciones en Patrimonio Cultural, V. Participación/ Acceso al Patrimonio Cultural, Línea Estratégica 2. Programa de Comunicación y Formación de Públicos para la Participación en la Vida Cultural, Línea Estratégica 3. Construcción de Identidad Cultural Regional.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 25, enuncia lo siguiente:

“... Con la Secretaría de Educación sirven de respaldo los documentos con los que da respuesta al numeral 21, siendo los mismos: Propuestas de Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el IHAH y la Secretaría de Educación, así como tres Cartas de Ejecución. También se adjuntan: Comunicaciones electrónicas sostenidas con la Secretaría de Educación, copia del Oficio No. 184-G-2014, de fecha 12 de agosto de 2014, mismo que cuenta con el acuse de recibo de esa Secretaría y con el cual se remitieron los documentos antes citados. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna.”

Lo anterior dificulta la formación de una conciencia en el pueblo hondureño sobre la necesidad de conservar, proteger y defender el patrimonio cultural con que cuenta el país, el cual entre otros es dado a conocer al público mediante museos y casas de la cultura.

Recomendación N° 5

Al Gerente del IHAH

Coordinar con las autoridades de la SE, la elaboración de un programa de trabajo para la formulación y ejecución de campañas permanentes de divulgación en los medios escolares y extra escolares para hacer conciencia en el pueblo hondureño sobre la necesidad de conservar y proteger el patrimonio cultural de la nación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 6

Al Gerente del IHAH

Implementar la campaña de concientización sobre patrimonio cultural, con el objetivo de que la ciudadanía se empodere del mismo, valorizando las instancias

locales como museos administrados por el Instituto y los parques arqueológicos del país. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. EL IHAH NO HA COLABORADO CON LAS ENTIDADES ESTATALES DEL SISTEMA EDUCATIVO, EN LA FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE ESTUDIO QUE GENEREN CONCIENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Al revisar la documentación sujeta a la fiscalización y mediante la aplicación de cuestionarios, se comprobó que el IHAH no ha coadyuvado con las entidades estatales responsables del sistema cultural-educativo en la formulación y desarrollo de planes de estudio, que propendan a la conformación de una conciencia ciudadana acerca de la necesidad de preservar el Patrimonio Cultural de la Nación.

Incumpliendo lo establecido en:

- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo XV. Educación numerales 4) y 5).
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 54.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III- 06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en los numerales 21 y 28, enuncia lo siguiente:

“No. 28. ...

A éste numeral se da respuesta con los documentos que se adjuntan en respuesta al numeral 21.”

“No. 21. ...

Se han remitido vía electrónica y en físico propuestas de Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el IHAH y la Secretaría de Educación, así como tres Cartas de Ejecución. Se adjuntan: Comunicaciones electrónicas sostenidas con la Secretaría de Educación, copia del Oficio No. 184-G-2014, de fecha 12 de agosto de 2014, mismo que cuenta con el acuse de recibo de esa Secretaría y con el cual se remitieron los documentos antes citados. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna.”

Comentario del Auditor:

Si bien es cierto se han realizado algunas acciones esporádicas para coadyuvar con el sistema educativo, como lo son propuestas de convenios, cartas de ejecución, entre otras; éstas no se han concretado, por ende, el IHAH no ha colaborado con el sistema educativo en la formulación y desarrollo de planes de

estudio que generen conciencia en la preservación del patrimonio cultural en la ciudadanía, como lo establece la legislación vigente.

Lo anterior puede ocasionar que los planes de estudio (malla curricular) no integren todos los aspectos relevantes para la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, por ende que no se forme en la población una conciencia ciudadana acerca de la necesidad de preservar el patrimonio cultural de la nación, para su transmisión a las generaciones presentes y futuras.

Recomendación N° 7

Al Gerente del IHAH

Colaborar con las entidades estatales responsables del sistema educativo en la formulación y desarrollo de planes de estudio, que propendan a la conformación de una conciencia ciudadana acerca de la necesidad de preservar el patrimonio cultural de la nación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendaciones N° 8

Al Gerente del IHAH

Realizar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, con estrategias, lineamientos y acciones ejecutables y medibles, que estén orientadas a la enseñanza de la cultura de los pueblos indígenas y afrohondureños. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. FALTA DE ACCIONES DEL IHAH RESPECTO AL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Al realizar las investigaciones pertinentes de la auditoría por medio de entrevistas, cuestionarios aplicados e inspecciones in situ, se constató que falta la ejecución de acciones respecto al patrimonio cultural inmaterial por parte del IHAH, debido a que se evidenció:

- Falta apoyo a grupos artesanales en zonas de algunos pueblos interesados, para que se fortalezcan y fomenten actividades relacionadas con la economía de subsistencia y sobre todo para el mantenimiento de su cultura.
- No se tiene identificado ni inventariado en el territorio nacional el patrimonio cultural inmaterial.
- Se evidenció falta de estudios, investigación científica, técnica, artística y fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- No se han promovido, adoptado o implementado medidas jurídicas, técnicas, administrativas y financieras para identificar, valorizar y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.
- No se mantiene informado al público de las amenazas que pesan sobre el patrimonio cultural inmaterial y de las actividades realizadas en cumplimiento de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

- No se ha promovido la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.
- No se han realizado acciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados.

Incumpliendo lo establecido en:

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Artículos 2 numeral 3; 11 incisos a) y b); 13 incisos c) y d) numerales i), ii) y iii); 12 numeral 1 y 14 incisos a) numeral iii), b) y c).
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Artículos 2 numeral 2 incisos a) y b); 4 numeral 1; 23; y 28 numeral 3.
- Constitución de la República, Artículos 172 y 173.
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículos 2 numerales 9 y 10; 11 y 12.
- Reglamento de la Ley General del Ambiente, Artículo 65.
- Estrategia Nacional de Patrimonio Cultural, VIII. Lineamientos Estratégicos, Programas y Acciones en Patrimonio Cultural, II. Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural, Línea Estratégica 2. Medidas de Protección, Salvaguardia y Sostenibilidad del Patrimonio Cultural.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 2, enuncia lo siguiente: ...

“La Ley de Patrimonio Cultural decreto 220-97 establece la necesidad de proteger el patrimonio cultural inmaterial y si bien se reconoce que en esta materia no se tiene una gestión eficaz por diferentes circunstancias, prevaleciendo la falta de recursos económicos, es necesario aclarar que el IHAH en los últimos años ha desarrollado diversos programas y proyectos tendientes a la conservación de diversas manifestaciones constitutivas del patrimonio inmaterial. Consideramos que una gestión más eficaz se podría lograr si se realizara acercamientos con otras instituciones como la Secretaria de Educación, la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la Dirección de Cultura, entre otros, dado que esta es una tarea que compete a todos los señalados.”

Lo anterior, pone en riesgo de pérdida parcial o total; lo concerniente al patrimonio cultural inmaterial del país, como ser: la riqueza antropológica e histórica, tradiciones, expresiones orales incluido el idioma, conocimientos y técnicas, artes, usos sociales, rituales y actos festivos, lo relacionado con la naturaleza, el universo y los espacios culturales, técnicas artesanales, formas de organización, entre otros; evitando garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, así como su transmisión a las futuras generaciones.

Recomendación N° 9**Al Gerente del IHAH**

Crear mecanismos de coordinación con acciones ejecutables entre las instituciones encargadas de la gestión del patrimonio cultural inmaterial, para el fortalecimiento y fomento del conjunto de actividades que incluye el patrimonio cultural inmaterial. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 10**Al Gerente del IHAH**

En conjunto con las demás instituciones competentes en el tema, formular una estrategia para apoyar a grupos artesanales de los pueblos indígenas y afrohondureños, desde la fabricación hasta la comercialización de sus productos, con el objeto de que se fortalezcan y fomenten estas actividades relacionadas con la economía de subsistencia y sobre todo para el mantenimiento de su cultura. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 11**Al Gerente del IHAH**

Realizar la identificación del patrimonio cultural inmaterial del país, y posteriormente efectuar su inventario como medida de salvaguardia del mismo. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 12**Al Gerente del IHAH**

Realizar estudios, investigación científica, técnica, artística y de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 13**Al Gerente del IHAH**

Promover e implementar medidas jurídicas, técnicas, administrativas y financieras para identificar, valorizar y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 14**Al Gerente del IHAH**

Informar al público sobre lo que es y la importancia del patrimonio cultural inmaterial, las principales amenazas que pesan sobre el mismo y lo relacionado con el cumplimiento de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 15**Al Gerente del IHAH**

Coordinar con las entidades competentes, acciones necesarias y oportunas para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. NO EXISTE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA AUXILIARÍA DE LA VARA ALTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE YAMARANGUILA

La Auxiliaría de la Vara Alta, es un tipo de organización tradicional, político-religiosa de los lenca, que generalmente se encarga de las actividades de los pueblos a excepción de las actividades político-económicas (estas actividades las desarrollan las alcaldías), y que tienen su origen durante el período colonial en el que los españoles fomentaron este tipo de gobierno para solucionar problemas entre los indígenas. A la fecha en el pueblo lenca existe la Auxiliaría de la Vara Alta en Yamaranguila, Intibucá y en San Francisco de Opalaca; y como procedimiento de auditoría se visitó la Auxiliaría ubicada en el Municipio de Yamaranguila, Departamento de Intibucá, ya que allí se pueden identificar todas las actividades que describen a este pueblo (a excepción de su lengua materna), constatando que no reciben apoyo de ninguna índole por parte de las instituciones responsables de la salvaguardia del patrimonio cultural, para preservar todo su acervo.

Incumpliendo lo establecido en:

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Artículo 11 inciso a).
- Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Artículo 2.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos 4, 11, 20, 31, y 33, 34.
- Constitución de la República, Artículos 172 y 173.
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 2 numeral 9.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 3, enuncia lo siguiente: *“El apoyo que la Auxiliaría de la Vara alta ha recibido ha sido a través del Proyecto de Rescate de la Tradición Artesanal Lenca, ya que varios de sus miembros deben ser parte de la comunidad de artesanos que ha sido beneficiado con dicho proyecto en Yamaranguila.*

No existe un apoyo directo a la Auxiliaría a través de algún programa especial dado que el IHAH no ha podido atender al Patrimonio Cultural Inmaterial de la misma manera como lo hace con otros ámbitos del Patrimonio Cultural, por las razones que se exponen en la respuesta No. 2. Por otro lado, la Auxiliaría es sólo una de las muchas organizaciones representativas del grupo indígena Lenca, por ende, al momento de iniciarse un proceso sistemático de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en el IHAH, se deberá identificar a las distintas organización representativas de los distintos pueblos indígenas y afros de Honduras, no sólo a la Auxiliaría.”

El que no exista apoyo a este tipo de organizaciones como lo es la Auxiliaría de la Vara Alta, genera o implica que poco a poco vayan desapareciendo algunas actividades culturales, políticas y religiosas que son propias de esta etnia; y con esto dejar de preservar sus tradiciones y costumbres.

Recomendación N° 16

Al Gerente del IHAH

Brindar apoyo constante a la Auxiliaría de la Vara Alta de Yamaranguila, con el objetivo de respetar sus derechos, tal y como lo establece la legislación vigente, preservando sus costumbres y cultura, para que este tipo de organizaciones puedan seguir con sus costumbres, tradiciones, bailes, y demás actividades que ellos practican o realizan. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 17

Al Gerente del IHAH

Realizar investigaciones pertinentes en los lugares donde existe este u otro tipo de organización indígena y/o afrohondureña para que se les brinde el apoyo necesario para la salvaguardia de su patrimonio cultural. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. NO SE HA FORMULADO UN INVENTARIO DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL PAÍS APTOS PARA SER INSCRITOS EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO

Al realizar la presente auditoría, se comprobó que el IHAH no ha formulado un inventario de los bienes de patrimonio cultural del país aptos para ser inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, por ende no ha presentado al Comité del Patrimonio Cultural de la UNESCO la solicitud de inclusión de algún bien al respecto. Cabe mencionar que el país cuenta con mucha riqueza cultural, sin embargo solamente tiene inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO el Sitio Maya Copán (inscrito en el año de 1980), por lo que han pasado más de 39 años sin otra inscripción.

Incumpliendo lo establecido en:

- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, Artículo 11 numeral 1).

Mediante Oficio N° 001-AGPC-IHAH/TSC-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, se le solicitó al Gerente del IHAH, contestar el documento denominado "Cuestionario N° 1", en el cual se le consultó si el IHAH ha presentado al Comité del Patrimonio Mundial, un inventario de los bienes del patrimonio cultural del país aptos para ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial, especificando que en caso de que su respuesta fuese negativa, favor indicara la razón o causa de ello; a lo que respondió mediante Oficio N° 271-G-2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, en el numeral 7, lo siguiente: ...*"No. Sin embargo, en el mes*

de noviembre se realizará el taller para la identificación del inventario de bienes patrimoniales (Lista indicativa)”.

Lo anterior ocasiona que no se presente y eleve a categoría de Patrimonio Mundial de la UNESCO, los bienes de patrimonio cultural del país aptos para ello, lo cual limita una mayor protección y conservación del patrimonio cultural, además de coartar otros beneficios como ser la promoción del turismo y la generación de empleo.

Recomendación N° 18

Al Gerente del IHAH

Formular la lista indicativa (inventario) de los bienes del patrimonio cultural del país aptos para ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 19

Al Gerente del IHAH

Posteriormente a la formulación de la lista indicativa (inventario) de los bienes del patrimonio cultural del país aptos para ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial, presentar ante el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO dicha lista. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. EL IHAH NO HA CREADO NI ORGANIZADO EL MUSEO NACIONAL

Al realizar los procedimientos de auditoría y con base a la revisión y análisis documental, se constató que el IHAH no ha creado ni organizado el Museo Nacional, a pesar de que ello está dentro de sus atribuciones.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), Artículo 6, inciso c).

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 24, enuncia lo siguiente: “...*Actualmente el IHAH no cuenta con un edificio adecuado para ello, por eso se redactó una propuesta y presupuesto como proyecto emblemático para el bicentenario del 2021.*”

Lo anterior ocasiona que no se cuente con un lugar donde se conserven y exhiban al público en general, las colecciones de obras de arte, objetos de valor histórico, científico o técnico, entre otros con que cuenta el país; además que no se forme conciencia ciudadana ni valor del patrimonio cultural del país.

Recomendaciones N° 20

Al Gerente del IHAH

Crear el Museo Nacional con las medidas de seguridad pertinentes para el resguardo de los bienes del patrimonio cultural de Honduras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. EL IHAH NO HA PROMOVIDO LA DECLARATORIA DE ALGUNOS CENTROS HISTÓRICOS VALORADOS DEL PAÍS

Durante la ejecución de la auditoría, mediante investigaciones, análisis documental y entrevistas, se comprobó que el IHAH no ha promovido ante la DECAD^{25/} (dependiente de la Secretaría de Estado de la Presidencia), las Declaratorias de Centro Histórico de algunos centros históricos valorados en el país, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ Cantarranas
- ✓ Danlí
- ✓ Aldea de San Juancito
- ✓ San Marcos de Colón
- ✓ Valle de Ángeles

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 36 párrafo primero.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 5, enuncia lo siguiente: *“Se informa que en el mes de junio de 2019, mediante Oficio No. 091-SG-2019, de fecha 4 de junio de 2019, con instrucciones de la Gerencia, la Secretaría General, hizo entrega de la Propuesta del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, siendo entregados dichos documentos en el Despacho del Señor Alcalde Municipal, tal y como consta de recibido en el oficio que se adjunta, así mismo se adjunta la propuesta del convenio antes citado.*

NOTA: Hasta la fecha la Alcaldía Municipal no ha dado respuesta a la propuesta.

Sobre los centros históricos de Cantarranas y de Danlí, son declaratorias que se encuentran en proceso. La de Cantarranas ya se encuentra en la fase final; se ha generado el expediente de valoración del centro histórico.”

^{25/} Antes Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes (SCAD).

Lo anterior ocasiona que no exista una medida jurídica para asegurar la protección, conservación, rescate, restauración, así como la puesta en valor de los bienes de dichos lugares.

Recomendación N° 21

Al Gerente del IHAH

Formular y promover ante las instancias correspondientes, las iniciativas de Declaratorias de Centros Históricos de los municipios valorados del país. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendaciones N° 22

Al Gerente del IHAH

Realizar investigaciones de otros sitios con potencial de valoración para centro histórico, con el objeto de promover su declaratoria ante la instancia correspondiente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. NO SE TIENE REGLAMENTACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ALGUNOS CENTROS HISTÓRICOS VALORADOS

Durante el desarrollo de la auditoría y a través de investigaciones e inspecciones in-situ, se comprobó que de los centros históricos valorados por el IHAH, como ser, Cantarranas, Aldea de San Juancito y San Marcos de Colón, no existe un reglamento que garantice su manejo y conservación.

Incumpliendo lo establecido en:

- Carta internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios, Artículo 14.
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículos 9 y 27.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 336-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 6, enuncia lo siguiente: *“El Expediente de Valoración del Centro Histórico de Cantarranas está en proceso, en una etapa final, por tanto, si se tiene el borrador de Reglamento de su Centro Histórico, mismo que será socializado con la Municipalidad en los próximos meses para su aprobación final en el IHAH. Se adjunta el documento.*

En cuanto a San Juancito, en la respuesta No. 10 del presente documento se explica que si existe una propuesta de Reglamentación y Delimitación de protección.

En San Marcos de Colón, no se ha hecho propuesta de Delimitación y Declaratoria de su Centro Histórico aún. Existe únicamente un Pre-inventario de edificios con Valor Patrimonial así como la elaboración de proyectos de Restauración puntuales como ser Casa La Francia y Fuerte Pérez los cuales

fueron entregados oficialmente a la Municipalidad y la Organización SUR COMPITE para la gestión de fondos correspondiente.

Al igual que otros municipios, por la situación presupuestaria y poco recurso humano no se ha logrado trabajar en la gestión de todos los centros históricos a nivel nacional, sin embargo, el avance en este proceso ha sido bastante grande.”

Comentario del Auditor:

Si bien es cierto existen borradores de Reglamento de Centro Histórico, así como propuestas de Reglamentación y Delimitación de Protección, de los sitios descritos, no se ha llevado a cabo la oficialización ni publicación de los mismos para su entrada en vigencia, por lo tanto se sigue careciendo de esta herramienta para garantizar su manejo y conservación.

Lo anterior ocasiona que no se tengan oficialmente los criterios técnicos, medidas o lineamientos a seguir para mantener la integridad y asegurar la conservación de dichos centros históricos, sin alterar su contexto cultural, por lo cual se deja libre la gestión y manejo de los mismos, que en caso de ser apropiados no se asegura su continuidad.

Recomendación N° 23

Al Gerente del IHAH

Formular coordinadamente con las autoridades municipales de los diferentes centros históricos valorados que no cuenten con reglamento, uno que garantice la conservación del contexto cultural de acuerdo a las características históricas y culturales propias de cada sitio. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. FALTA DE MONITOREO DEL IHAH A LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARATORIAS Y/O CONVENIOS PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ALGUNOS CENTROS HISTÓRICOS

Al revisar las declaratorias y/o convenios de centros históricos, se comprobó que existen algunos incumplimientos que reflejan la falta de monitoreo por parte del IHAH, los cuales se detallan a continuación:

N°	Centro Histórico	Incumplimientos según Declaratoria	Incumplimientos según Convenio
1.	Santa Lucía	N° 156-2003 ²⁶ 1. No existe la comisión de desarrollo interinstitucional. 2. No se cuenta con un plan de manejo para el centro histórico.	1. No se tiene una persona designada por parte de la alcaldía municipal que actúe como enlace para el monitoreo del convenio establecido con el IHAH.
2.	Yuscarán	Acuerdo N° 156 ²⁷ 1. No se tiene instalado alumbrado público ni servicio	

²⁶ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 30,297 de fecha 23 de enero de 2004 y vigente a partir de su publicación.

²⁷ Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 27,096 de fecha 15 de julio de 1993

N°	Centro Histórico	Incumplimientos según Declaratoria	Incumplimientos según Convenio
		telefónico mediante instalación invisible de sus líneas.	

Incumpliendo lo establecido en:

- Decreto N° 156-2003 Declaratoria de Monumento Nacional el Casco Histórico del municipio de Santa Lucía, Artículo 4.
- Acuerdo N° 156 Declaratoria de Monumento Nacional el Área Urbana de Yuscarán, Artículo 10.
- Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán (AMSL), Cláusula Segunda “Objetivos” numeral 1) y Cláusula Tercera “Responsabilidades” numeral 1).

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 8, enuncia lo siguiente: *“En cuanto al Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, se informa que en fecha 4 de septiembre de 2019, se remitió vía electrónica las propuestas de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el IHAH y la Alcaldía Municipal de Yuscarán, así como de la Carta de Ejecución No. 001-IHAH-AMYE-2019, de los cuales el Señor Héctor Francisco Padilla López, acusó recibo, pero hasta ese proceso se quedó. Se adjunta copia de la comunicación sostenida entre el IHAH-ALCALDIA y propuestas de Convenio y Carta de Ejecución respectivas.*

NOTA: En lo que corresponde a que no se tiene instalado alumbrado público, servicio telefónico y sanitario mediante instalación invisible de sus líneas, se informa a ese Tribunal, que dichas acciones no son competencia de esta Institución, sino de las Alcaldías Municipales.”

Comentario del Auditor:

Si bien es cierto realizar las inversiones de alumbrado público, servicio telefónico y sanitario es competencia de la municipalidad, aclaramos que es competencia del IHAH velar por el cumplimiento de todo lo establecido en las declaratorias de centros históricos y convenios suscritos al respecto.

Lo anterior puede ocasionar que no se conserve el contexto arquitectónico, histórico y cultural de los centros históricos valorados.

Recomendación N° 24

Al Gerente del IHAH

Gestionar el cumplimiento de las inobservancias detalladas en el presente hallazgo, así como de efectuar monitoreo y seguimiento a las declaratorias y convenios vigentes establecidos con las diferentes municipalidades respecto a los centros históricos valorados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. ALGUNAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO CENTRAL NO GARANTIZAN SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

Al realizar la inspección in situ al Centro Histórico del Distrito Central, se comprobó que en el mismo se realizan actividades que no garantizan su protección y conservación. Es importante mencionar que mediante el Acuerdo N° 527²⁸, se declaró Monumento Nacional al Casco Histórico del Distrito Central y zonas aledañas, debido a que las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela cuentan con un gran número de edificios de valor histórico, arquitectónico y paisajístico; tales actividades se realizan a pesar de existir el Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central²⁹.

Incumpliendo lo establecido en:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivos de Desarrollo Sostenible 11, Meta 11.4.
- Carta de Venecia 1964: Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios, Artículos 5 y 14.
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículos 8, 9 y 10.
- Ley General del Ambiente, Artículo 29 inciso g).
- Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central, Artículos 22 y 23.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 9, enuncia lo siguiente: *“Los usos de suelo en el Centro Histórico del Distrito Central están regulados bajo el Reglamento de Zonificación del Distrito Central, el cual es administrado principalmente por la alcaldía Municipal del Distrito Central con la supervisión del IHAH. Adjunto documento.*

²⁸ Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 27,594 de fecha 3 de marzo de 1995 y vigente a partir de su publicación.

²⁹ Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 34,342 de fecha 19 de mayo de 2017 y vigente a partir de su publicación.

El IHAH contribuye con la municipalidad regulando usos incompatibles con las edificaciones, la mayoría de la actividades comerciales desarrolladas contribuyen a la conservación de las edificaciones por ello se crea la reglamentación de las intervenciones.”

Comentario del Auditor:

Si bien es cierto se creó dicha reglamentación, la misma no especifica qué tipo de actividades se regularán, por ende no se garantiza la protección ni conservación del Centro Histórico.

Lo anterior, pone en riesgo la integridad del valor histórico, arquitectónico y paisajístico de los bienes inmuebles declarados en conjunto bajo el concepto de centro histórico, amenazando su conservación y protección para la transmisión a las generaciones futuras.

Recomendación N° 25

Al Gerente del IHAH

Coordinar con la Alcaldía del Distrito Central, la elaboración de estudios y ejecución de acciones que propendan a incidir positivamente en la protección y conservación del centro histórico del Distrito Central, así como la regulación de las actividades que se desarrollan en el mismo. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. LOS INMUEBLES CONSIDERADOS PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALDEA DE SAN JUANCITO SE ENCUENTRAN DETERIORADOS

Al efectuar la inspección in situ en la Aldea de San Juancito del Municipio del Distrito Central, se comprobó que algunas de sus estructuras más emblemáticas presentan gran deterioro, las cuales forman parte del patrimonio cultural de la comunidad y del país, lo cual se evidencia a continuación:



Imagen N° 1



Imagen N° 2

Estructuras emblemáticas del pueblo minero de San Juancito, en abandono y deterioradas.



Imagen N°3



Imagen N° 4

Estructuras emblemáticas del pueblo minero de San Juancito en abandono y deterioradas.

Es importante mencionar que la Aldea de San Juancito es parte importante de la historia de Honduras, ya que fue el pueblo sede del enclave minero, del mismo modo fue allí donde se instaló la primera Embajada de los Estados Unidos, también es el lugar donde funcionó la primera planta hidroeléctrica en Centroamérica, entre otros.

Incumpliendo lo establecido en:

- Carta de Burra, Principios de Conservación, Artículo 2 Conservación y Gestión, numeral 2.4; 16 Mantenimiento; y 26 Aplicación del Proceso de la Carta de Burra numeral 26.3.
- Carta de Cracovia 2000, Principios para Conservación y Restauración del Patrimonio Construido, Objetivos y Métodos, numerales 2 y 3; y Diferentes Clases de Patrimonio Edificado, numeral 6.
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 34.
- Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), Artículo 5.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI VII-03 Reporte de Deficiencias, y TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 335-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 10, enuncia lo siguiente: *“La gestión en el Centro Histórico de San Juancito por parte del IHAH ha consistido en el apoyo directo al Patronato Pro Mejoramiento del lugar, se ha generado el inventario de Bienes Culturales así como una propuesta de Reglamentación y Delimitación de protección.*

El IHAH también ha realizado acciones de resguardo y protección del fondo documental.

Los Inmuebles son responsabilidad de AMITIGRA. El IHAH siempre ha brindado lineamientos y generado proyectos de intervención en los Inmuebles Patrimoniales sin tener éxito en la gestión de fondos hasta el momento.

Actualmente, el IHAH trabaja la propuesta de inclusión de éste paisaje cultural en la lista indicativa de Patrimonio Mundial como una estrategia para lograr su protección.”

Comentario del Auditor:

A pesar de que la responsabilidad directa de los inmuebles es de AMITIGRA, el IHAH debe de velar por la protección y conservación del patrimonio cultural, en este caso específico el de la aldea San Juancito.

Lo anterior pone en riesgo la conservación de la riqueza histórica, arquitectónica y paisajística de los inmuebles emblemáticos de la Aldea San Juancito, los cuales al perderse, no podrán ser transmitidos a las generaciones presentes ni futuras, debilitando la identidad cultural local y nacional.

Recomendación N° 26

Al Gerente del IHAH

Elaborar una propuesta de proyecto que incluya medidas orientadas a la restauración y recuperación del conjunto histórico de estructuras emblemáticas de la Aldea San Juancito. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 27

Al Gerente del IHAH

Gestionar recursos económicos ante instituciones u organismos nacionales e internacionales a fin de ejecutar proyectos que aseguren la conservación y protección del patrimonio cultural existente en la Aldea San Juancito, y demás sitios de interés cultural de la nación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. EL INMUEBLE DENOMINADO “CASA FORTÍN” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUSCARÁN, ESTÁ DETERIORADO

Al efectuar la inspección in situ a la Casa de la Cultura ubicada en el municipio de Yuscarán denominada “Casa Fortín”, se comprobó que el inmueble presenta deterioro en su estructura, específicamente en lo detallado y evidenciado a continuación:

- Existe filtración de agua por las paredes que están en la parte trasera de la casa.
- El techo está en mal estado, ya que se pudo constatar que hay filtración de agua con la lluvia (goteras).



Imagen N°5
Filtración de agua por las paredes.



Imagen N° 6
Techo en mal estado

Es de hacer mención que la Casa Fortín fue construida a mediados del siglo XIX. Esta casa pertenece desde el año 1982 al IHAH y desde el año 1993 se constituyó como Casa de la Cultura de Yuscarán. En el año 2012 se instituyó como museo local, el cual resguarda lo más destacado de la historia como ser el Archivo Histórico del Real de Minas de San José de Yuscarán.

Incumpliendo lo establecido en:

- Carta de Burra, Principios de Conservación, Artículo 2 Conservación y Gestión, numeral 2.4; 16 Mantenimiento; y 26 Aplicación del Proceso de la Carta de Burra numeral 26.3.
- Carta de Cracovia 2000, Principios para Conservación y Restauración del Patrimonio Construido, Objetivos y Métodos numerales 2 y 3, Diferentes Clases de Patrimonio Edificado, numeral 6.
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 34.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI VII-03 Reporte de Deficiencias, y TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas.

Sobre el particular, se solicitó la causa al Gerente del IHAH mediante Oficio PRESIDENCIA N° 3158-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, quien respondió mediante Oficio No. 336-G-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual anexa el Oficio N° 336-G-2019 denominado Anexo Oficio de Respuestas, que en el numeral 11, enuncia lo siguiente: *“No se han desarrollado proyectos de intervención en el inmueble por falta de Presupuesto institucional.”*

Lo anterior puede ocasionar que además del inmueble, los bienes muebles sufran daños por la humedad, así como los objetos y documentos que forman parte del archivo histórico, lo que influye en la identidad cultural local que al perderse, no podrá ser transmitida a las generaciones futuras, afectando entre otros al creciente turismo del municipio.

Recomendación N° 28**Al Gerente del IHAH**

Elaborar una propuesta de proyecto para la restauración y conservación del inmueble denominado Casa Fortín, donde se dicten las medidas de intervención de acuerdo a los criterios técnicos aplicables. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 29**Al Gerente del IHAH**

Gestionar recursos económicos ante las instancias nacionales e internacionales encargadas de la protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural, para la restauración del inmueble denominado Casa Fortín del Municipio de Yuscarán. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 30**Al Gerente del IHAH**

Establecer convenios de cooperación con la DECAD, para dar mantenimiento respectivo al inmueble denominado Casa Fortín del Municipio de Yuscarán. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Como resultado de la presente auditoría, no se encontraron hechos que den origen a la determinación de Responsabilidades.

CAPÍTULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se realizó el seguimiento de las recomendaciones de los hallazgos N° 4, 6, 9, 10 y 16 plasmados en el Informe de Auditoría N° 009-2013-DARNA-PC-IHAH-A que cubrió el período del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012 emitido el 31 de marzo de 2014. Nuestra revisión demostró que las mismas no fueron implementadas por la entidad, por lo que en este informe se retoman para su implementación:

N° de Recomendaciones en el presente Informe	N° de Recomendación en el Informe N° 009-2013-DARNA-PC-IHAH-A
<p>Hallazgo N° 3 El IHAH no ha realizado campañas de divulgación sobre patrimonio cultural en cooperación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.</p> <p>Recomendación N° 5 Al Gerente del IHAH Coordinar con las autoridades de la SE, la elaboración de un programa de trabajo para la formulación y ejecución de campañas permanentes de divulgación en los medios escolares y extra escolares para hacer conciencia en el pueblo hondureño sobre la necesidad de conservar y proteger el patrimonio cultural de la nación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.</p> <p>Recomendación N° 6 Al Gerente del IHAH Implementar la campaña de concientización sobre patrimonio cultural, con el objetivo de que la ciudadanía se empodere del mismo, valorizando las instancias locales como museos administrados por el Instituto y los parques arqueológicos del país. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.</p>	<p>Hallazgo N° 10 El IHAH y la SE no realizaron acciones de cooperación para implementar una campaña permanente de divulgación en los medios escolares y extra escolares, para hacer conciencia sobre la necesidad de conservar, proteger y defender el patrimonio cultural de Honduras.</p> <p>Recomendación No. 10 Al Gerente del IHAH 10.1 Coordine con las autoridades de la SE, la elaboración de un programa de trabajo con objetivos, metas, indicadores, tiempos de ejecución y responsables, para la formulación y ejecución de campañas permanentes de divulgación en los medios escolares y extra escolares para hacer conciencia en el pueblo Hondureño sobre la necesidad de conservar y proteger los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros culturales y artísticos de la Nación.</p> <p>10.2 Verificar el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente, que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión.</p>
<p>Hallazgo N° 4 El IHAH no ha colaborado con las entidades estatales del sistema educativo en la formulación y desarrollo de planes de estudio que generen conciencia para la preservación del patrimonio cultural.</p> <p>Recomendación N° 7 Al Gerente del IHAH Colaborar con las entidades estatales responsables del sistema educativo en la</p>	<p>Hallazgo N° 4 El IHAH no coadyuva con las entidades responsables del sistema cultural educativo en la formulación de planes de estudio orientados a preservar el patrimonio cultural de Honduras.</p> <p>Recomendación No. 4 Al Gerente del IHAH 4.1 Gestionar fondos ante instituciones u organismos nacionales e internacionales para proyectos que propendan a la conformación de una conciencia ciudadana acerca de la necesidad de conservar y</p>

N° de Recomendaciones en el presente Informe	N° de Recomendación en el Informe N° 009-2013-DARNA-PC-IHAH-A
<p>formulación y desarrollo de planes de estudio, que propendan a la conformación de una conciencia ciudadana acerca de la necesidad de preservar el patrimonio cultural de la nación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.</p> <p>Recomendaciones N° 8 Al Gerente del IHAH Realizar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, con estrategias, lineamientos y acciones ejecutables y medibles, que estén orientadas a la enseñanza de la cultura de los pueblos indígenas y afrohondureños. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.</p>	<p>proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, para su transmisión a las generaciones futuras.</p> <p>4.2 Establecer convenios de cooperación con entidades estatales responsables del sistema cultural-educativo, que incidan en la formulación y desarrollo de planes de estudio que propendan a la conformación de una conciencia ciudadana acerca de la necesidad de conservar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, para su transmisión a las generaciones futuras.</p> <p>4.3 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión.</p>
<p>Hallazgo N° 8 El IHAH no ha creado ni organizado el Museo Nacional.</p> <p>Recomendaciones N° 20 Al Gerente del IHAH Crear el Museo Nacional con las medidas de seguridad pertinentes para el resguardo de los bienes del patrimonio cultural de Honduras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.</p>	<p>Hallazgo N° 9 El IHAH no cuenta con la documentación que acredite las gestiones realizadas para la creación, organización y establecimiento del Museo Nacional.</p> <p>Recomendación No. 9 Al Gerente del IHAH 9.1 Formular un proyecto para crear, organizar e instalar el Museo Nacional con las medidas de seguridad pertinentes para el resguardo de los bienes del patrimonio cultural de Honduras; y presentar dicho proyecto ante instituciones nacionales e internacionales para su financiamiento. 9.2 Verificar el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente, que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión.</p>
<p>Hallazgo N° 9 El IHAH no ha promovido la Declaratoria de algunos Centros Históricos valorados en el país.</p> <p>Recomendación N° 21 Al Gerente del IHAH Formular y promover ante las instancias correspondientes, las iniciativas de Declaratorias de Centros Históricos de los municipios valorados del país. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.</p> <p>Recomendaciones N° 22 Al Gerente del IHAH Realizar investigaciones de otros sitios con potencial de valoración para centro histórico, con el objeto de promover su</p>	<p>Hallazgo N° 16 El IHAH no promovió Declaratorias de todos los Centros Históricos valorados para delimitación y declaratoria.</p> <p>Recomendación No. 16 Al Gerente del IHAH 16.1 Elaborar acciones de concientización con cada una de las municipalidades valoradas para declaratorias de centros/conjuntos históricos, para informar 56 sobre la importancia de los bienes de patrimonio cultural ubicados en dichos municipios, los cuales mediante la emisión de dicha declaratoria podrán ser conservados y protegidos, además de otros beneficios para el municipio. 16.2 Formular iniciativas de declaratorias de centros históricos basados en investigación y análisis respectivo, tomando en consideración los municipios</p>

N° de Recomendaciones en el presente Informe	N° de Recomendación en el Informe N° 009-2013-DARNA-PC-IHAH-A
<p>declaratoria ante la instancia correspondiente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.</p>	<p>valorados para delimitación y declaratoria de centros/conjuntos históricos.</p> <p>16.3 Presentar las iniciativas de declaratorias de centros históricos ante la instancia correspondiente, para que se formule la declaratoria respectiva y así proteger y conservar de la mejor manera los bienes del patrimonio cultural de la nación.</p> <p>16.4 Establecer metas en el Plan Operativo Anual (POA) del IHAH encaminadas a la promoción de las declaratorias de centros históricos pendientes de realizar el trámite correspondiente, también establecer metas en el POA de las acciones de concientización con cada una de las municipalidades valoradas para declaratorias de centros/conjuntos históricos.</p> <p>16.5 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión.</p>
<p>Hallazgo N° 10 No se tiene reglamentación para el manejo y conservación de algunos centros históricos valorados.</p> <p>Recomendación N° 23 Al Gerente del IHAH Formular coordinadamente con las autoridades municipales de los diferentes centros históricos valorados que no cuenten con reglamento, uno que garantice la conservación del contexto cultural de acuerdo a las características históricas y culturales propias de cada sitio. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.</p>	<p>Hallazgo N° 6 El IHAH no tiene reglamentado en su totalidad las medidas para conservar el contexto cultural en todas las zonas arqueológicas, monumentos nacionales, cascos o centros históricos.</p> <p>Recomendación No. 6 Al Gerente del IHAH 6.1 Reglamentar o emitir las disposiciones para conservar el contexto cultural en todas las zonas arqueológicas, monumentos nacionales, cascos o centros históricos. 6.2 Verificar el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente, que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión.</p>

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de marzo del 2021

María Teresa Cerna Guillén
Auditor Ambiental I

Oscar Armando Fajardo Murillo
Auditor Ambiental I

José Vicente López Oliva
Auditor Ambiental II

Francisco Edgardo Tercero
Auditor Ambiental II
Jefe de Equipo

María Elena Aguilar Murillo
Supervisor de Auditorías II

Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Recursos Naturales, Ambientales
y Culturales

Edwin Arturo Guillén Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo y Regulación Económica,
Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales